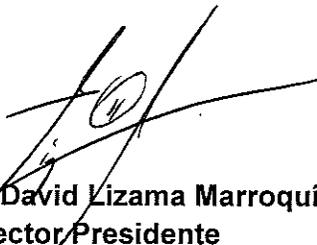


Se abre el presente libro en el que se consignarán las actas de las sesiones que celebre el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria; todas las páginas están numeradas correlativamente al pie del libro y tienen estampado el sello de la Autoridad Marítima Portuaria en la esquina superior derecha. En fe de lo anterior extendiendo la presente razón de autorización a los cinco días del mes de enero de dos mil veintiuno.



Oscar José David Lizama Marroquín
Director/Presidente

ACTA NÚMERO UNO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de enero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA. Se verificó el *quórum*, a continuación, los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/52/2020, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la cual fue ratificada.

III) NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EJECUTIVO AMP. 1. El director ejecutivo, indicó que en atención a que se encuentran vacantes las plazas de gerente portuario y gerente marítimo, se ha llevado a cabo un proceso de promoción interna de personal regulado en el artículo 11 del reglamento interno de trabajo de la Autoridad Marítima Portuaria, para ocupar dichas plazas a partir del día miércoles 06 de enero de 2021, tomándose en cuenta como criterios de evaluación el perfil del puesto, los conocimientos específicos y la experiencia previa de personal que ya se encuentra laborando en la institución, como parte de las ternas presentadas para ocupar los cargos de Gerente Marítimo y Gerente Portuario según expediente anexo, se encuentra como candidata a ocupar la plaza de gerente portuario a la arquitecta Lorena Guadalupe Arriola Cortez y como candidato a ocupar la plaza de gerente marítimo al ingeniero Juan Cabrera López, quienes reúnen el perfil que exige el Manual de Organización y Descripción de Puestos de la AMP. Finalmente solicitó que, de acuerdo a la información presentada, procedan a elegir al candidato que les parezca más idóneo para ejercer el cargo.

RESOLUCIÓN 01/2021. Los señores miembros del Consejo Directivo, en atención al artículo 11 del reglamento interno de trabajo de la AMP y artículo 10 numeral 1 de la Ley General Marítimo Portuaria. **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Designar en el cargo de Gerente Portuario, a la arquitecta Lorena Guadalupe Arriola Cortez, a partir del día miércoles 06 de enero de 2021, en la categoría cuatro de la política salarial de la AMP; b) Designar en el cargo de Gerente Marítimo al ingeniero Juan Cabrera López, a partir del día miércoles 06 de enero de 2021, en la categoría cuatro de la política salarial de la AMP; c) Se encomienda a la Jefa de Recursos Humanos para que gestione la firma del Contrato Individual de Trabajo respectivo de cada gerente nombrado y la toma de posesión en su cargo a partir del día miércoles 06 de enero de 2021.

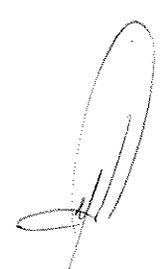
2. PROCESO DE CONTRATACIÓN DE JEFE DE AUDITORÍA INTERNA. El director ejecutivo, manifestó a los señores directores que se ha llevado a cabo la evaluación de los candidatos para cubrir la plaza de jefe del área de auditoría interna que en este momento se encuentra vacante debido a renuncia presentada por la persona encargada. Al respecto informó que se realizó un proceso de reclutamiento y selección interno y externo, conforme el procedimiento establecido; asimismo expresó que la mayor ponderación la obtuvo la licenciada Lidia Margoth Alvarado de Corvera, revisando criterios de evaluación como: perfil de puestos, los conocimientos específicos y la experiencia previa. Finalmente solicitó que, de acuerdo a la información presentada, procedan a elegir al candidato que les parezca más idóneo para ejercer el cargo. **RESOLUCIÓN 02/2021.** Los señores directores de conformidad al artículo 10 numeral 1 de la Ley General Marítimo Portuaria, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Designar a la licenciada Lidia Margoth Alvarado de Corvera, para que desempeñe el cargo de jefa del área de auditoría interna de la AMP, a partir del día lunes 11 de enero de 2021, en la categoría cinco de la política salarial de la AMP; b) Se encomienda a la Jefa de Recursos Humanos para que gestione la firma del Contrato Individual de Trabajo respectivo y la toma de posesión en su cargo a partir del día lunes 11 de enero de 2021.

3. CONFORMACIÓN DE COMITÉ TÉCNICO. El director presidente, expresó que es necesario conformar al comité técnico, debido a que el anterior comité técnico nombrado por medio de resolución de Consejo Directivo AMP número 13/2020, de fecha 27 de enero de 2020, ejerció sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2020. Manifestó que el funcionamiento de dicho comité es de gran importancia para el que hacer institucional, por lo que solicita su integración. **RESOLUCIÓN 03/2021.** Los señores directores de conformidad al artículo 18 del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria y 7 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Crear el comité técnico del Consejo Directivo que ejercerá funciones hasta el 31 de diciembre de 2021, el cual estará integrado por los directores suplentes ingenieros Raúl Vicente Zablah Hernández y Roberto Aristides Castellón Murcia; b) El comité técnico tendrá como principales acciones el control y aseguramiento de la calidad de las diferentes actividades administrativas y operativas que en el ejercicio de sus atribuciones en nombre de la Autoridad Marítima Portuaria ejercen el Director Ejecutivo, las Gerencias y las diferentes áreas de la AMP en seguimiento al plan estratégico institucional, de todo lo cual informará oportunamente al Consejo Directivo. c) Las reuniones del comité técnico se llevarán a cabo con un máximo de cuatro sesiones al mes, devengando los directores por cada reunión a la que asistan la dieta fijada por el Consejo Directivo, aunque las actividades requieran que se reúnan un mayor número de veces.

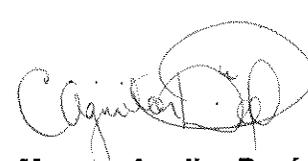
Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las doce horas del día de su fecha.



Oscar José David Lizama Marroquín
Director presidente



Mauricio Ernesto Velásquez Soriano
Director propietario



Christian Marcos Aguilar Durán
Director propietario

ACTA NÚMERO DOS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día quince de enero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quórum*.

II) APROBACIÓN DE AGENDA. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/53/2020 y CD-AMP/01/2021, de fechas veintitrés de diciembre de dos mil veinte y cinco de enero de dos mil veintiuno, respectivamente, las cuales fueron ratificadas.

IV) SOLICITUD DE RENOVACIÓN DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA TERMINAL MARINA CENERGICA. El jefe del área de seguridad portuaria, realizó presentación en atención solicitud presentada por CENERGICA S.A. DE C.V., indicando que ya fue aprobada la evaluación de protección de instalación portuaria y el plan de protección de la instalación portuaria con base a lo regulado por el artículo 8 literal a) del Reglamento de Seguridad Integral, por lo que se recomienda aprobar la renovación de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria a dicha sociedad, por el plazo de 5 años. Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 04/2021

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTURIA. San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos, del día quince de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Marítimo Portuaria, establece en los artículos 7 numeral 23; 10 numerales 5 y 6; 13 numeral 11 y artículo 31, los lineamientos básicos que se deben aplicar a la seguridad integral marítima portuaria en el territorio nacional.
- II. Que el Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 10 numerales 5 y 6; 13 numeral 11 y artículo 31 de la Ley General Marítimo Portuaria; aprobó mediante resolución número 159/2018 de fecha once de octubre de 2018 y publicada en el Diario Oficial No. 212 tomo 421 del día trece de noviembre de 2018, el Reglamento de Seguridad Integral, teniendo como objeto establecer las reglas, normas, procedimientos, medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad física, industrial y la protección al medio ambiente en los buques, artefactos navales, instalaciones portuarias y terminales marítimas de la República de El Salvador.
- III. Que el Plan de Protección Portuaria es el instrumento a través del cual los operadores de las instalaciones Portuarias organizan el conjunto de elementos físicos, humanos, normas y procedimientos estructurados y organizados dentro de una instalación, para garantizar la integridad de las personas, la protección de las instalaciones, el equipo y las operaciones portuarias en general, para afrontar en debida forma los riesgos y amenazas de los actos de la delincuencia común, el crimen organizado y del terrorismo en todas sus modalidades.
- IV. Que la Declaración de cumplimiento de la instalación portuaria (DCIP), es el documento mediante el cual la Autoridad Marítima Portuaria, certifica que la instalación portuaria ha dado cumplimiento a los requisitos y requerimientos del Código para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).
- V. Que en fecha 19 de octubre de 2020, el ingeniero José Ricardo Hernández, en su calidad de representante legal de la sociedad Compañía de Energía de Centroamérica Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CENERGICA S.A. DE C.V., presentó escrito remitiendo dos ejemplares impresos de la Evaluación de Protección de la terminal marítima propiedad de su representada, con el objetivo de solicitar su aprobación por parte de esta Autoridad.
- VI. Que mediante AUTO con referencia 092/2020, la gerencia portuaria, admitió la solicitud presentada por el ingeniero José Ricardo Hernández, en su calidad de representante legal de CENERGICA S.A. DE C.V., señalándose las nueve horas del día martes veinticuatro de

noviembre de dos mil veinte, para la realización de la inspección respectiva en las instalaciones de la terminal de combustibles Acajutla.

- VII. Que, una vez realizada la visita técnica, la gerencia portuaria, emitió en fecha 27 de noviembre de 2020, un informe técnico, mediante el cual se verificó la idoneidad de la Evaluación de Protección de la Terminal Marítima de combustibles de CENERGICA S.A. DE C.V., y se constató que dicha sociedad ha hecho inversiones de protección como la instalación de cámara de CCTV para monitoreo de la Terminal Marítima.
- VIII. Que por medio de resolución de Dirección Ejecutiva con referencia DE-EPIP-N°079/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó la Evaluación de Protección de Terminal Marítima de Combustibles de CENERGICA, por cumplir con los requisitos básicos exigidos por el artículo 12 numeral 2 del Reglamento de Seguridad Integral, procediéndose a inscribir dicha resolución al número 106, del libro N°001-2020, de autorización, contratos y otros actos jurídicos, del Registro Marítimo Salvadoreño, de conformidad al artículo 13 numeral 5 de la Ley General Marítimo Portuaria.
- IX. Que en fecha 09 de diciembre de 2020, la Autoridad Marítima Portuaria recibió solicitud presentada por el representante legal de la sociedad CENERGICA S.A. DE C.V., por medio de la cual se remite para aprobación copias físicas del Plan de Protección de la Instalación Portuaria de la Terminal Marítima de Combustibles, el que fue sometido a revisión y aprobando el examen documental, se verificó que reúne los requisitos establecidos por el artículo 15 del Reglamento de Seguridad Integral y numeral 16 parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (ISPS).
- X. En atención al romano IX de la presente resolución, el área técnica correspondiente recomienda la aprobación para renovar la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria a la sociedad CENERGICA S.A. DE C.V.

POR TANTO:

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 7 numerales 2 y 5; 10 numeral 5 y 13 numeral 11 de la Ley General Marítimo Portuaria; 8 y 15 del Reglamento de Seguridad Integral y numeral 16 parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).

RESUELVE:

1. **APROBAR** la renovación de la Declaración de Cumplimiento de Instalación Portuaria a la sociedad CENERGICA S.A. DE C.V., por el plazo de cinco años, comprendidos desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.
2. **ADVERTIR** a la sociedad regulada que la presente autorización queda sujeta a las verificaciones anuales obligatorias, así como cualquier otra verificación no programada, en las que se comprobará los requerimientos contemplados en el Reglamento de Seguridad Integral de la AMP y demás normativa aplicable.
3. **INSCRIBASE** la presente autorización en la sección correspondiente del Registro Marítimo Salvadoreño, REMS.
4. **RATIFICAR** la presente resolución en esta misma fecha.

V) **SOLICITUD CORSAIN.** La gerente portuaria realizó presentación del análisis realizado a escrito presentado parte de la presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, con referencia P/003/2021, indicando ante los miembros del Consejo, que CORSAIN debe cumplir con la brecha pendiente del (17.7%), del Plan de Inversiones Ajustado autorizado, con el propósito de mejorar las condiciones operativas y cumplir con la resolución previa del CDAMP, requiriéndose además, que se cierre la brecha de inversión no alcanzada, presentando un Plan de Inversión que se materialice efectivamente en el 2021 cumpliendo el compromiso asumido ante la AMP. Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN**, emitir la resolución siguiente:

RESOLUCIÓN N° 05/2021.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. San Salvador a las quince horas del día quince de enero de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO que:

- I. Mediante escrito con Referencia P/003/2021, de fecha 07 de enero de 2021, la Licenciada Violeta Isabel Saca, en su calidad de presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, en adelante CORSAIN, presentó nota dirigida a los señores miembros del Consejo Directivo de la AMP, y solicitando se autorice la aplicación del incremento establecido en el Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN vigente a la fecha, mediante resolución No. 76/2019 de fecha 26 de abril de 2019; a partir del 01 de enero de 2021,

dejando sin efecto la condición de haber realizado la ejecución de al menos el 60% del Plan de Inversiones, debido a no tener respaldo normativo y legal vigente que lo justifique y para que el Puerto CORSAIN pueda tener la capacidad financiera y la sostenibilidad económica, y así continuar brindando los servicios portuarios de manera ininterrumpida y de forma eficiente.

- II. Como lo señala la señora presidenta de CORSAIN y consta en los archivos de esta autoridad, el CDAMP mediante Resolución No. 76/2019, de Sesión No. 19, celebrada el 26 de abril de 2019, aprobó el Pliego de Tarifas de Servicios del Puerto CORSAIN y sus Regulaciones, el cual tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del 16 de mayo de 2019 hasta el día 16 de mayo de 2022, según el detalle siguiente: PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS DE PUERTO CORSAIN. Numeral 4. TARIFAS POR SERVICIOS PORTUARIOS (NO INCLUYEN IVA) SERVICIOS A LAS NAVES; SERVICIOS A LA CARGA; AVISO IMPORTANTE: "Las tarifas mostradas en la segunda columna con vigencia a partir del día 01 de enero de 2021, quedan vinculadas al efectivo cumplimiento del Plan de Inversiones del Puerto CORSAIN, el cual según el estudio tarifario que respalda el pliego aprobado, para esa fecha alcanzará una ejecución de al menos el 60%. La AMP en el marco de sus competencias institucionales realizará la supervisión y control de los montos de inversiones reportados por CORSAIN trimestralmente, y acumulados previo a la entrada en vigencia de los incrementos en las Tarifas, a efecto de verificar que no existen incumplimientos en la ejecución del mismo, que constituyan modificaciones substanciales, en cuyo caso se dará aplicación a lo establecido en el artículo 234 numeral 7 de la Ley General Marítimo Portuaria."
- III. En Resolución No. 177/2019, de Sesión No. 41, celebrada el 19 de septiembre de 2019, romano III) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES DE PUERTO CORSAIN. Los miembros del CDAMP, ACORDARON: 1. Autorizar la modificación al Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN aprobado mediante resolución CDAMP 76/2019, de fecha 26 de abril de 2019, como parte del Pliego Tarifario del Puerto CORSAIN para el periodo 2019-2021, sin que la misma comprenda el proyecto identificado como: "Construcción de instalaciones provisionales para desechos MARPOL", debido a que para este servicio fue autorizado el incremento tarifario correspondiente, consecuentemente dicho Plan queda relacionado; 2. Advertir a la Corporación Salvadoreña de Inversiones que el monto del Plan de Inversiones de Puerto CORSAIN ajustado a UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1, 525, 257.00), deberá ejecutar al 31 de diciembre de 2020 al menos el 60% para que los incrementos autorizados al pliego tarifario puedan ser aplicados a partir del 01 de enero de 2021; y 3. Requerir a CORSAIN que en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, presente a esta Autoridad la planificación detallada de los proyectos de inversión comprendidos en el Plan ajustado, incluyendo carpetas técnicas y demás referencias que permitan a la AMP ejercer la fiscalización del avance de estos y el detalle de los montos ejecutados a la fecha, así como la participación en mantenimiento del muelle de Puerto CORSAIN que corresponde hacer efectiva al grupo Calvo. Resolución que fue notificada en legal forma a CORSAIN, en fecha 08 de octubre de 2019.
- IV. En premisa a los argumentos planteados por CORSAIN, que, por los motivos de fuerza mayor, a causa de la pandemia por COVID-19, se produjo una fuerte caída en los ingresos, influyendo negativamente en la posición financiera de la Corporación; no obstante, se contrataron trabajos de reparación del muelle por un valor de \$84,477.00, finalizando dichos trabajos en el mes de diciembre del año recién pasado, a pesar de tener un año atípico por los procesos de cuarentena y condiciones fuera de sus controles, que repercutieron en las operaciones del puerto, principalmente en las operaciones de mantenimiento, quedando pendiente de cumplir únicamente el 17.7%, para alcanzar el porcentaje de ejecución del 60 % antes referido.
- V. Tomando en cuenta que el Pliego Tarifario presentado por el operador portuario CORSAIN, a la Autoridad Marítima Portuaria, el cual fue aprobado y condicionado a un porcentaje de cumplimiento del Plan de Inversión y, el cual no alcanzó el porcentaje de ejecución del 60%, por motivos de fuerza mayor, ocasionado por la pandemia del COVID 19 a nivel mundial, imperante a la fecha, incluía los valores tarifarios o precios de los servicios portuarios, la metodología de utilización para cálculos, y la forma en que dichas tarifas o precios serían ajustadas en el futuro, exigidos por el procedimiento establecido a partir de los artículos 191 al 197 de la Ley General Marítimo Portuaria y el Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios; asimismo, en consideración al Principio de Sostenibilidad, en la actuación reguladora de la AMP, que contribuirá a la sostenibilidad de la infraestructura, al aumento de la cobertura y a estimular el desarrollo de los servicios portuarios de uso público; en ese sentido, se considera procedente acceder a la solicitud presentada por CORSAIN.
- VI. Las solicitudes presentadas por la presidenta de CORSAIN, fueron sometidas al análisis técnico por parte del área de Regulación Económica de la Gerencia Portuaria, que, a través de la supervisión y seguimiento de forma periódica, que por su función fiscalizadora ejerce la AMP, a efecto de verificar la ejecución del Plan de Inversiones en el Servicio Portuario, sustenta que la ejecución de dicho plan, a la fecha tiene un cumplimiento de

42.3%, equivalente a \$645,258,00 del total de \$915,154,00 estipulados para diciembre del 2020.

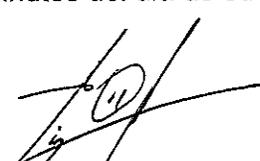
POR TANTO, con base a las competencias institucionales en los artículos 7 de la Ley General Marítimo Portuaria; 27 y 28 del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios; 21 literal a) y c), 22, 24 y 28 literal a) del Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria, **RESUELVE**:

1. Ratificar la aplicación del incremento establecido en el Pliego Tarifario de Puerto CORSAIN vigente a la fecha, mediante resolución No. 76/2019 de fecha 26 de abril de 2019; a partir de la presente autorización se deja sin efecto la condición de haber realizado la ejecución de al menos el 60% del Plan de Inversiones.
2. Instruir al operador portuario a continuar con la realización del Proyecto de Reparación de Elementos Estructurales en la Parte Inferior del Muelle, por lo menos de los ejes 36 al 48, en este período 2021. Pudiendo ejecutarse en fases sucesivas, a conveniencia de las operaciones portuarias; requerimiento indispensable para garantizar la seguridad operativa y de los usuarios de la instalación.
3. Indicar al titular de Puerto CORSAIN que esta Autoridad ejercerá las competencias de fiscalización, supervisión y control correspondientes, a efecto de verificar el cumplimiento de los términos y alcance con los que se ha emitido la presente autorización.
4. Instruir al operador portuario la necesidad de continuar la ejecución del plan de inversiones ajustado previamente autorizado a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, con el propósito de mejorar las condiciones operativas y la integridad de las instalaciones de Puerto CORSAIN.

VI) INFORME FINAL DE COMPRAS 2020. La jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, presentó informe de las adquisiciones y contrataciones realizadas por la AMP durante el último trimestre del año 2020, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre. Se indicó que en dicho período se han realizado un total de 39 procesos que se detallan en documento que será agregado a los anexos de la presente acta, en el que consta que se ha ejecutado la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (\$142,305.56) equivalente al 8.70% del total de compras proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el ejercicio 2020 (PAAC) que asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,635,894.75). Los señores directores dieron por recibido el informe presentado.

VII) RESULTADO DE DIAGNÓSTICO DE CLIMA ORGANIZACIONAL. Personal de la gerencia administrativa presentaron los resultados del Diagnóstico del clima organizacional realizados a los empleados y empleadas de la Autoridad Marítima Portuaria, con el objetivo de sondear las diferentes facetas de los empleados dentro de la institución. Dichos resultados fueron expuestos por la Consultora de la empresa Estratega y en el cual hace del conocimiento al Consejo Directivo de la AMP los resultados generales y específicos del diagnóstico realizado, exhortando a darles seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el informe y la socialización con el resto del personal. **POR TANTO**, los señores miembros del Consejo Directivo, **RESUELVEN**: a) Instruir al director ejecutivo para que a través de las Gerencias y Jefaturas socialicen los resultados del Diagnóstico a todos sus subalternos, dejando constancia de dicha actividad; b) Instruir a la gerencia administrativa para que, a través, del Área de Recursos Humanos den el seguimiento a las recomendaciones realizadas y llevar a cabo una nueva evaluación de clima organizacional para el año en curso.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las dieciséis horas con treinta minutos del día de su fecha.


Oscar José David Lizama Marroquín
Director presidente


Mauricio Ernesto Velásquez Soriano
Director propietario


Christian Marcos Aguilar Durán
Director propietario

ACTA NÚMERO TRES. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario, ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, director suplente.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quórum*.

II) APROBACIÓN DE AGENDA. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/02/2021, de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, la cual fue ratificada.

IV) PRESENTACIÓN SOBRE GOLFO DE FONSECA. El director ejecutivo realizó una presentación ante los miembros del Consejo Directivo de la Autoridad Marítima Portuaria, sobre la geopolítica del mar oceanopolítica aplicado a la República de El Salvador, específicamente sobre el Golfo de Fonseca, bahía histórica con carácter de mar cerrado, zona con un alto valor estratégico, en la cual convergen las fronteras marítimas de El Salvador y Nicaragua. Asimismo, se expuso la importancia de realizar un cambio paradigmático del accionar de la AMP, empezando a reflejarse dicho cambio en el Plan Estratégico Institucional, por medio del cual se pretende regular, vigilar y controlar de manera eficiente las actividades marítimas y portuarias en los aspectos técnicos y económicos en El Salvador; asimismo, desarrollar y aprovechar los intereses marítimos del Estado de las actividades marítimas efectuadas en el mar territorial, zona contigua y zona económica exclusiva, a efecto de impulsar el desarrollo de los sectores marítimo y portuario, para lo cual esta institución está realizando esfuerzos. Los señores directores miembros del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las trece horas con treinta minutos del día de su fecha.



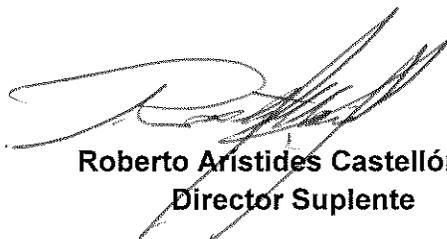
Oscar José David Lizama Marroquín
Director presidente



Mauricio Ernesto Velásquez Soriano
Director propietario



Christian Marcos Aguilar Durán
Director propietario



Roberto Aristides Castellón Murcia
Director Suplente

ACTA NÚMERO CUATRO. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de enero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario, ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, director suplente, ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quórum*.

II) APROBACIÓN DE AGENDA. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/03/2021, de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, la cual fue ratificada.

IV) ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA. La gerente legal, se refirió al punto décimo del acta número tres mil ochenta y tres, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el día quince de enero de dos mil veintiuno, por medio de la cual se autorizó donar cuatro embarcaciones a esta Autoridad Marítima Portuaria. Indicó que de conformidad al artículo 10 numeral 24, el Consejo Directivo de la AMP, puede adquirir y disponer a cualquier título los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, asimismo, indicó que artículo 18 de la Ley General Marítima Portuaria, dispone que formaran parte del patrimonio y recursos de la AMP, los bienes muebles e inmuebles que se transfieran para el cumplimiento de sus fines, ya sea que se incorporen por transferencia, donación, legado o cualquier otro ingreso que se obtenga a título legal; por lo que solicita a los señores directores, que se acepte formalmente la donación de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **RESOLUCIÓN 07/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo en atención a lo dispuesto por los artículos 10 numeral 24 y 18, ambos de la Ley General Marítima Portuaria, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar la aceptación de la donación de cuatro embarcaciones en el estado que la CEPA las entrega; b) Autorizar al director presidente del Consejo Directivo para que ante notario suscriba la donación de las cuatro embarcaciones que serán entregadas por la CEPA. c) Autorizar a la gerencia administrativa y al jefe de la UFI, para que realicen el cargo respectivo, una vez hayan sido entregadas; d) Instruir a la Gerencia Marítima para que inicie el trámite correspondiente de las cuatro embarcaciones donadas. e) Instruir al director ejecutivo para que presente un plan del uso de las cuatro embarcaciones donadas, en el que se estipule a quien se le asignará y el destino de las mismas, antes de rehabilitarlas. f) Ratificar el presente punto en esta misma fecha.

V) INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO 2020. El jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó informe que será agregado a los anexos de la presente acta, en el cual dio a conocer la ejecución presupuestaria de los ingresos aprobados en el año 2020, el comparativo de Ingresos del año 2020-2019, la ejecución presupuestaria de egresos aprobada en 2020, distribución del egreso, comparativo de egresos 2020-2019, comparativo de Bienes y Servicios, estado de rendimiento económico comparativo del periodo 2016-2020, flujo efectivo comparativo 2016-2020 y el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020. Asimismo, hizo referencia a la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ESPECIAL 2020**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2020, exponiendo la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, determinando el déficit, el superávit y el excedente financiero presupuestario acumulado al 31 de diciembre de 2020, presentando, además, un histórico del monto de reservas desde el año 2004 hasta el año 2020. De igual forma, indicó de las **PROSPECTIVAS FINANCIERAS 2021**, por medio de un informe que será agregado a los anexos de la presente acta, hizo algunas consideraciones económicas esperadas para el ejercicio 2021, teniendo

como base las proyecciones del PIB 2021 y clasificación del riesgo del país, determinando la proyección de ingresos, de gastos y reservas esperadas en el ejercicio 2021. **RESOLUCIÓN 08/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base a lo establecido en el artículo 18 de la Ley General Marítimo Portuaria. **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Darse por enterados de la situación económica, presupuestaria, financiera y de flujo efectivo de la AMP al 31 de diciembre de 2020; b) Dar-se por enterados de la liquidación del presupuesto especial de la AMP para el ejercicio fiscal 2020; c) Dar por recibido el informe sobre las proyecciones financieras generales para el ejercicio 2021.

VI) ACTA DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA. La jefa del área de auditoría interna presentó escrito que será agregado a los anexos de la presente acta, en atención a lo establecido en el artículo 14 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por medio del cual declaró: **1.** Que durante el desarrollo de su trabajo mantendrá la independencia respecto de las actividades auditadas garantizando la imparcialidad; **2.** Que no tiene relaciones oficiales, personales o financieras fuera de su nombramiento con la Autoridad Marítima Portuaria, tampoco con los servidores públicos sujetos a examen de acuerdo a la programación del Plan Anual de Trabajo 2021 de Auditoría Interna que ponga en riesgo su independencia y objetividad con respecto a los trabajos de auditoría que realice o coordine; **3.** Que no tiene relaciones de parentesco con el personal vinculado a las áreas, procesos o aspectos a examinar; **4.** Que no tiene prejuicios sobre personas, grupos o actividades sujetas de examen, incluyendo los derivados de convicciones sociales, políticas, religiosas o de género, ni tampoco impedimentos personales, externos y organizacionales que pudieran restringir o interferir en su capacidad profesional de formar opiniones; **5.** Que informará inmediatamente al CDAMP, cualquier situación que pueda interferir o pueda causar un impedimento o menoscabo real o potencial a la independencia u objetividad en el desarrollo de sus funciones; **6.** Que no tiene desempeño previo en la ejecución de las actividades y operaciones de otras áreas sujetas a examen dentro de la institución. Asimismo, expresó su compromiso de informar oportunamente y por escrito sobre cualquier impedimento, conflicto de interés o situación posterior a la declaración de independencia presentada, y acepta que, de comprobarse la falta de veracidad de cualquier aspecto derivado de su declaración, la Administración superior de la Autoridad Marítima Portuaria podrá separarla del examen asignado y tomar las acciones que considere pertinentes. Los señores directores del Consejo Directivo dieron por recibida el acta de declaración de independencia presentada.

VII) SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA. La jefa del área de Auditoría Interna, presentó el estatuto de dicha área que serán agregados a los anexos de la presente acta. Indicó que el presente Estatuto de Auditoría Interna tiene como propósito principal determinar la autoridad y la responsabilidad de la actividad de Auditoría Interna, que permita ejercerlas de manera independiente y objetiva con el fin de agregar valor y mejorar las operaciones de la Autoridad Marítima Portuaria, y servirá para orientar y coordinar sus actividades técnicas y administrativas, por lo que somete dicho estatuto a consideración de los miembros del Consejo Directivo de la AMP para que sea aprobado. **RESOLUCIÓN 09/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna, que entrará en vigencia a partir de esta fecha.

VIII) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2021. La jefa del área de Auditoría Interna solicitó la modificación del Plan Anual de Trabajo del año 2021, presentado al Consejo Directivo el día 19 de marzo del año 2020 y aprobado mediante resolución 45/2020 de la sesión número 13. La solicitud tiene su justificación en que debido a la situación de pandemia ocasionada por COVID-19, el Plan Anual de Trabajo para el año 2020 no se logró completar, con un número de 11 informes pendientes de emitir de un total de 12 actividades programadas, por lo tanto, es necesario modificar el plan vigente para incorporar las actividades pendientes del plan 2020, de acuerdo a su factibilidad. **RESOLUCIÓN 10/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Aprobar la modificación al Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio 2021, conforme al informe presentado el cual será agregado a los anexos de la presente acta.

ACTA NÚMERO CINCO. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día tres de febrero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario quien posteriormente entró a la sesión no pudiendo desplazar al director suplente con el que se constituyó el *quórum*, ingeniero Raúl Vicente Zablah Hernández, director suplente actuando en funciones de propietario.

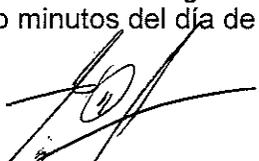
I) **ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó el *quórum*, constituyéndose el mismo con un director suplente.

II) **APROBACIÓN DE AGENDA.** Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

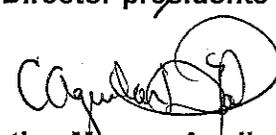
III) **DESIGNACIÓN DE CORREDOR DE SEGUROS AMP.** El director presidente, expuso la necesidad de designar a un corredor de seguros para que brinde asesoría, tramité, gestione y sirva de intermediario en favor de la Autoridad Marítima Portuaria en la administración de las pólizas de seguros de bienes y de personas, indicando que esta designación no le generaría costos económicos adicionales a la institución, ya que quien cancela por los diferentes servicios que proporciona son las empresas aseguradoras que trabajaran directamente con la AMP durante el año 2021; en ese sentido, la AMP no elaborará contrato de servicio, por lo que recomienda que de conformidad al artículo 50 de la Ley de Sociedades de Seguros, se nombre a dicho corredor ya sea persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Seguros. **RESOLUCIÓN 11/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Designar como intermediario de seguros a la sociedad NR, SEGUROS S.A. de C.V., a partir del mes de febrero y hasta diciembre de 2021; b) Instruir a la jefa de recursos humanos y, al administrador de contrato de seguros de personas, para que, en el mes de noviembre de 2021, presente ante el Consejo Directivo, informe de ejecución de NR, Seguros S.A. de C.V., a fin de tomar decisión para el año 2022. c) Instruir a la gerencia administrativa, para que presente con la debida anticipación las solicitudes con los respectivos antecedentes para el conocimiento del Consejo Directivo.

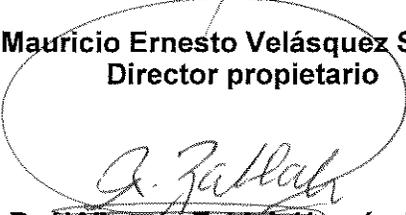
IV) **AMPLIACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS AMP.** El jefe de servicios generales, indicó que mediante resolución número 133/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, se adjudicó el proceso de libre gestión denominado "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE BIENES PARA LA AMP AÑO 2021", a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., que en fecha 29 de diciembre de 2020, se recibieron dos vehículos, producto de la adjudicación realizada por medio de resolución número 129/2020 y en fecha 11 de enero del 2021, se recibieron las placas respectivas, solicitándose posteriormente a la aseguradora la cobertura automática de seguro para ambos vehículos a partir del 20 de enero de 2021 y la inclusión de los mismos a la póliza de seguros automotores contratada. En atención a la solicitud realizada a la aseguradora, en fecha 27 de enero se recibió oferta económica para la incorporación de ambos vehículos a la póliza de seguros, por lo que de conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se solicita ante los miembros del Consejo Directivo la modificación del contrato respectivo. **RESOLUCIÓN 12/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo con base al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar la ampliación del contrato AMP No 10/2021 de la Libre Gestión denominada "SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO DE BIENES PARA LA AMP AÑO 2021", adjudicado a la sociedad SEGUROS FEDECREDITO, S.A., con relación a la póliza de seguro de automotores, por un monto de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1.473,07), con IVA incluido, la cual es acorde al presupuesto institucional; b) Ratificar la presente resolución este mismo día.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las doce horas con veintiocho minutos del día de su fecha.


Oscar José David Lizama Marroquín
Director presidente


Mauricio Ernesto Velásquez Soriano
Director propietario


Christian Marcos Aguilar Durán
Director propietario


Raúl Vicente Zablah Hernández
Director suplente en funciones de propietario

ACTA NÚMERO SEIS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de febrero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número Ciento Veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario, ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, director suplente.

I) **ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quórum*.

II) **APROBACIÓN DE AGENDA.** Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/04/2021, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, la cual fue ratificada.

IV) **DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE ARCHIVO DE LA AMP.** La jefa de recursos humanos hizo referencia al proceso de convocatoria externa para la selección del Oficial de Gestión Documental y Archivo la cual inició en fecha 06 de enero de 2021, publicándose en las redes sociales de la AMP la convocatoria para el proceso de selección, obteniendo como resultado un total de 102 currículos recibidos, de los cuales 6 cumplían con el perfil solicitado, procediéndose a realizar las entrevistas a los 6 candidatos y determinándose como la persona mejor evaluada al señor César Vladimir Hernández Alfaro. El procedimiento de selección quedará anexo a la presente acta. **RESOLUCIÓN 13/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo con base al artículo 1 del Lineamiento 2 para la gestión Documental emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública -IAIP- y 43 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Nombrar al señor César Vladimir Hernández Alfaro como Oficial de Gestión Documental y Archivo y, establecer la categoría de acuerdo a la política salarial de la AMP; b) Instruir a la Jefa de Recursos Humanos para que con base a la presente resolución proceda a realizar los trámites internos para formalizar la presente contratación.

V) **CORRESPONDENCIA RECIBIDA REFERENTE A NTCIE.** El jefe de Planificación y Gestión de la Calidad, dio a conocer que la Corte de Cuentas de la República por medio de nota con referencia REF-DADOS-078-2020, de fecha 14 de enero de 2021, remite las observaciones realizadas al proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Autoridad Marítima Portuaria, para que sean atendidas, corregidas y superadas en un plazo no mayor a 30 días calendarios, indicando que dicho documento modificado deberá reenviarse a la Dirección de Auditoría respectiva, para su validación, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación. Los señores directores se dieron por enterados de la nota remitida por la Corte de Cuentas de la República.

Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las doce horas del día de su fecha.


Oscar José David Lizama Marroquín
Director presidente


Mauricio Ernesto Velásquez Soriano
Director propietario


Christian Marcos Aguilar Durán
Director propietario


Roberto Arístides Castellón Murcia
Director suplente

ACTA NÚMERO SIETE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día doce de febrero de dos mil veintiuno; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en calle número Dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle Loma Linda y calle La Mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: licenciado Oscar José David Lizama Marroquín, director presidente, quien preside la sesión; ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, director propietario; licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, director propietario, ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, director suplente.

I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM. El director presidente, conforme lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el *quórum*.

II) APROBACIÓN DE AGENDA. Los señores directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

III) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR. Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión extraordinaria número CD-AMP/05/2021, de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno y sesión ordinaria número CD-AMP/06/2021, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, las cuales fueron ratificadas.

IV) APROBACIÓN TDR AUDITORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA 2020. El jefe de la Unidad Financiera Institucional, solicitó dejar sin efecto los términos de referencia aprobados mediante resolución 19/2020, tomada en sesión ordinaria número cinco, de fecha 7 de febrero de 2020, para tal efecto presentó propuesta de condiciones y especificaciones técnicas para la contratación de la auditoria externa de la AMP correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020, la cual de ser aprobada servirá de base para impulsar el proceso de contratación correspondiente bajo la modalidad de libre gestión, en el marco de lo establecido en los artículos 10 numeral 12; y 21 de la Ley General marítimo Portuaria, que establecen que es atribución del Consejo Directivo la contratación de las auditorias técnica y financiera de la institución. **RESOLUCION No 14/2021.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con base a las atribuciones establecidas en los artículos 10 numeral 12; y 21 de la Ley General marítimo Portuaria, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Dejar sin efecto los términos de referencia aprobados en resolución 19/2020 de fecha 7 de febrero de 2020; b) Aprobar las condiciones y especificaciones técnicas para la contratación de la auditoria externa de la AMP correspondiente al ejercicio fiscal del año 2020 cuyo contenido será agregado como anexo de la presente acta. c) Instruir a la administración para que a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promueva la contratación por la modalidad de libre gestión de los servicios de auditoria externa del ejercicio 2020, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); d) Nombrar como miembros de la comisión evaluadora de ofertas a los funcionarios siguientes: licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, gerente Administrativo; licenciada Laura María Córdova jefa UACI y licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, jefe de la Unidad Financiera Institucional; e) Finalizado el proceso los resultados del mismo serán elevados a conocimiento del Consejo Directivo para que con vista de la recomendación propuesta por la comisión nombrada proceda a realizar la adjudicación correspondiente.

V) PRESENTACIÓN DE ACTA DE DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE TÉCNICO DE AUDITORÍA INTERNA. La técnico de la Unidad de Auditoría Interna licenciada Yessica Yanary Cortez Díaz, presentó escrito con fecha 12 de febrero de 2020 que será agregado a los anexos de la presente acta, en atención a lo establecido en el artículo 14 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por medio del cual declaró: **1.** Que durante el desarrollo de su trabajo mantendrá la independencia respecto de las actividades auditadas garantizando la imparcialidad; **2.** Que no tiene relaciones oficiales, personales o financieras fuera de su nombramiento con la Autoridad Marítima Portuaria, tampoco con los servidores públicos sujetos a examen de acuerdo a la programación del Plan Anual de Trabajo 2021 de Auditoría Interna que ponga en riesgo su independencia y objetividad con respecto a los trabajos de auditoría que realice o coordine; **3.** Que no tiene relaciones de parentesco con el personal vinculado a las áreas, procesos o aspectos a examinar; **4.** Que no tiene prejuicios sobre personas, grupos o actividades sujetas

